



Decreto de Alcaldía

Nº 010-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

- La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, la cual comprende la potestad de autoorganización, incluyendo la facultad de regular, adecuar y corregir sus procedimientos administrativos conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia administrativa.

Que, el artículo II del Título Preliminar y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, confieren al Alcalde la facultad de dictar Decretos de Alcaldía, instrumentos normativos destinados a reglamentar la gestión administrativa y la aplicación de las ordenanzas; mientras que el artículo 42° de la citada norma señala que dichos decretos se emplean para regular asuntos de administración interna.

Que, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Administración Pública puede rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que dicha corrección no altere el contenido ni los efectos del acto original, siendo ello un deber de buena administración orientado a preservar la coherencia, precisión y eficacia del acto administrativo.

Que, tras la revisión del Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDBSH, se ha identificado un error material en la denominación de los Procedimientos Administrativos N° 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, resultando necesario rectificarlos formalmente, manteniendo su numeración, contenido y competencia funcional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material advertido en la denominación de los Procedimientos Administrativos N° 164, 165, 166, 167, 168, 169 contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, manteniendo incólume su numeración y competencia funcional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDBSH.

La redacción correcta de los procedimientos es la siguiente:

- **Procedimiento N° 164:** "Autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos" (sin pago de liquidación de impuestos).
- **Procedimiento N° 165:** "Autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos" (con pago de liquidación de impuestos).
- **Procedimiento N° 166:** "Autorización para el cierre de vía pública (cierre por día)".
- **Procedimiento N° 167:** "Autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios en bienes de uso público".
- **Procedimiento N° 168:** "Autorización temporal para la instalación de elementos de publicidad exterior".
- **Procedimiento N° 169:** "Renovación de autorización para ubicación de avisos o elementos publicitarios".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, realice la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los instrumentos de gestión vinculados, efectuando las rectificaciones indicadas en el presente Decreto dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto, adoptando las acciones administrativas necesarias para su efectiva implementación y comunicación a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

